

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Orden 151/2020, 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se desarrollan las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa Moves II). Extracto BDNS (Identif.): 523238. [2020/6395]

Extracto de la Orden 08/09/2020 de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se desarrollan las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa Moves II).

BDNS (Identif.): 523238

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

a) En las actuaciones 1 y 2:

1º. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.

2º. Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, y no incluidas en el punto 1º.

3º. Las Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

4º. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

5º. Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local en el ámbito de territorial de Castilla-La Mancha.

6º. Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

b) En la actuación 3 y 4:

1º. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas (profesionales autónomos).

2º. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

3º. Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local en el ámbito de territorial de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto

Desarrollar las bases reguladoras y convocar para 2020 las ayudas públicas destinadas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, que se contienen en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, desarrollado a instancias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Tercero. Bases reguladoras

Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Orden 08/09/2020 de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se desarrollan las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa Moves II).

Cuarto. Financiación

De acuerdo a lo establecido por el artículo 12, punto 5 y 11 y Anexo V del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, el crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria, una vez aplicado los costes indirectos y crédito destinado para inversiones de adquisición directa, asciende a la cantidad de 3.793.414,62 euros, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2021 y 2022, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, partida presupuestaria 23060000G/722A, del fondo finalista del programa Moves 0000000715.

Quinto. Periodo de ejecución

A partir del día siguiente al de la publicación del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio en el Boletín Oficial del Estado, y concluirá su vigencia transcurrido un año, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Cuantía de la ayuda

Las cuantías de ayuda serán las establecidas en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y concluirá según prevé el artículo 8.1 (un año, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.)

Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo I, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, y se presentarán por los medios establecidos en el artículo 9 de la Orden 08/09/2020 de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se desarrollan las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa Moves II).

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Toledo, 8 de septiembre 2020

El Consejero de Desarrollo Sostenible
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Con fecha 16 de febrero de 2019 se publicó el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves) y cuya concesión de ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla se acordó a través de Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo.

Tras la finalización de la vigencia de dicho programa se ha considerado conveniente aprobar una segunda edición del Programa denominada Moves II, que modifica ciertos requisitos de la primera edición a fin de conseguir una mejor ejecución de los fondos destinados al programa y contribuir mejor a los objetivos de descarbonización del sector transporte de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, PNIEC 2021-2030. En este sentido con fecha 17 de junio de 2020, se ha publicado el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

El artículo 1 del citado real decreto determina la finalidad del mismo, como es, contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de las energías alternativas para la consecución de los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, promoviendo la realización de actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas,

incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional.

En desarrollo del mencionado Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2020 las ayudas públicas destinadas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos. Las ayudas se dirigen a personas físicas que desarrollen actividades económicas, personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, comunidades de propietarios, personas jurídicas, entidades locales y organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración autonómica según establece el artículo 4. Conforme a las características de los profesionales autónomos, que desarrollan actividades económicas y precisan alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o certificado de situación censal, la orden establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y por Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, Dispongo:

Artículo 1. Objeto y procedimiento de concesión.

1. La presente orden tiene por objeto desarrollar las bases reguladoras y convocar para 2020 las ayudas públicas destinadas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, que se contienen en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, desarrollado a instancias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. Estas ayudas se concederán en régimen de concesión directa, por riguroso orden de entrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, al amparo de lo establecido en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Bases de aplicación y régimen jurídico.

1. Las ayudas objeto de la presente orden se regirán, además de por lo establecido en la misma; por el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, y en último término el Derecho Privado.

2. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, las ayudas reguladas por este serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) dentro del POPE 2014-2020, en todos aquellos casos en que las tipologías de actuación subvencionable respondan a las contempladas como financiables en dicho programa. Las ayudas otorgadas a actuaciones que sean cofinanciables en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del POPE, estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en dicho programa y normativa aplicable a dicho Fondo, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. Serán de aplicación, en la medida en que las actuaciones objeto del mismo puedan ser cofinanciadas con fondos Feder, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) n.º 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables y requisitos.

1. Conforme al artículo 7 del Real Decreto 569/2020, de 17 de junio, serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación:

- a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.
- b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.
- d) Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo.

2. Conforme al artículo 1.3, 4 y 10 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, los requisitos que deben cumplir las actuaciones subvencionables serán los establecidos en su anexo I y, además, específicamente en la actuación 1 de adquisición de vehículos de energías alternativas, el vehículo o vehículos adquiridos deberán tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y para el resto de actuaciones deberán desarrollarse en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Personas destinatarias de las ayudas.

1. Serán personas destinatarias de las ayudas conforme al artículo 3 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, y en función de las actuaciones subvencionables, los siguientes:

a) En las actuaciones 1 y 2:

- 1º. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
- 2º. Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, y no incluidas en el punto 1º.
- 3º. Las Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- 4º. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
- 5º. Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local en el ámbito de territorial de Castilla-La Mancha.
- 6º. Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

b) En la actuación 3 Y 4:

- 1º. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas (profesionales autónomos).
- 2º. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
- 3º. Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local en el ámbito de territorial de Castilla-La Mancha.

2. No podrán ser entidades destinatarias últimos de las ayudas:

- a) Para la actuación definida en el anexo I como actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Artículo 5. Requisitos y obligaciones de las personas destinatarias de las ayudas.

Para acceder a la condición de persona destinataria de las ayudas se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física, administradores o quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- e) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- f) Para las personas físicas sin actividad económica, tener la residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- g) Las comunidades de propietarios deben estar ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha.
- h) En el caso de personas físicas con actividad económica (profesionales autónomos), deberán estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- i) Las actuaciones subvencionables que realicen las personas jurídicas (pymes y gran empresa) deberán estar asociadas a centros de trabajo ubicados en el territorio de Castilla-La Mancha.

2. Serán obligaciones de los destinatarios de las presentes ayudas, las establecidas en el artículo 4 Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, así como las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; las previstas en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y expresamente las siguientes:

- a) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de dos años contados desde el momento del abono de la ayuda.
- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos dos años a contar desde la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones.
- c) Cuando estén sujetos a la normativa de contratación pública, serán responsables de cualquier incidencia que pudiera observarse en el curso de los controles que deban efectuarse y se les podrá trasladar las penalizaciones que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la normativa que se desarrolle por la Comisión Europea en cuanto a los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de publicidad e información previstas en esta orden.
- e) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda procedentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones o Entidades Públicas.

Artículo 6. Financiación.

1. De acuerdo a lo establecido por el artículo 12, punto 5 y 11 y Anexo V del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, el crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria, una vez aplicado los costes indirectos y crédito destinado para inversiones de adquisición directa, asciende a la cantidad 3.793.414,62 € de euros, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2021 y 2022, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, partida presupuestaria 23060000G/722A, del fondo finalista del programa Moves 0000000715, teniendo en cuenta que al tramitarse de manera anticipada, las cuantías de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes, siendo distribuido de la siguiente forma:

a) Distribución por actuaciones y porcentajes.

Actuación	Crédito asignado	Porcentaje
Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas	1.707.036,58 €	45 %
Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	1.517.365,84 €	40 %
Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas	189.670,73 €	5 %
Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo.	379.341,46 €	10 %
Total		

b) Distribución por anualidades y personas beneficiarias.

Actuación	Destinatario	Partida económica	Importe Anualidad 2021	Importe Anualidad 2022
Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas	Personas Físicas - Comunidades Propietarios	23060000G/722A 78000	303.518,29 €	303.518,29 €
	Profesionales Autónomos, personas jurídicas (pyme, gran empresa).	23060000G/722A 77000	400.000,00 €	400.000,00 €
	Organismos Autónomos CLM	23060000G/722A 71000	50.000,00 €	50.000,00 €
	Empresas públicas y entes públicos CLM	23060000G/722A 72000	50.000,00 €	50.000,00 €
	Entidades Locales	23060000G/722A 76000	50.000,00 €	50.000,00 €
Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	Personas Físicas - Comunidades Propietarios	23060000G/722A 78000	108.682,92 €	108.682,92 €
	Profesionales Autónomos, personas jurídicas (pyme, gran empresa).	23060000G/722A 77000	500.000,00 €	500.000,00 €
	Organismos Autónomos CLM	23060000G/722A 71000	50.000,00 €	50.000,00 €
	Empresas públicas y entes públicos CLM	23060000G/722A 72000	50.000,00 €	50.000,00 €
	Entidades Locales	23060000G/722A 76000	50.000,00 €	50.000,00 €
Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas	Profesionales Autónomos, personas jurídicas (pyme, gran empresa).	23060000G/722A 77000	44.835,37 €	44.835,37 €
	Entidades Locales	23060000G/722A 76000	50.000,00 €	50.000,00 €
Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo.	Profesionales Autónomos, personas jurídicas (pyme, gran empresa).	23060000G/722A 77000	139.670,73 €	139.670,73 €
	Entidades Locales	23060000G/722A 76000	50.000,00 €	50.000,00 €
Total por anualidad			1.896.707,31 €	1.896.707,31 €
Total convocatoria			3.793.414,62 €	

2. Conforme establece el artículo 12 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a una actuación no se hubiera agotado, y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto entre tipología de actuaciones, a criterio de la Dirección General de Transición Energética, quedando por tanto sin efecto los porcentajes máximos establecidos inicialmente en el apartado 9 del artículo 12 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, para el reparto entre actuaciones y liberándose las reservas de presupuesto que se hubieran podido establecer. En este contexto, podrán también incorporarse, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas que pudieran haber sido comunicadas por conforme a lo establecido por el artículo 5.2 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Tras las posibles reasignaciones efectuadas entre tipologías de actuación, se podrá liberar también la limitación presupuestaria a los vehículos propulsados por autogás y gas natural, siempre que el presupuesto destinado finalmente a estos últimos no exceda del 20 % del presupuesto total asignado.

3. En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en la convocatoria, la Consejería de Desarrollo Sostenible dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

4. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, si existe disponibilidad presupuestaria y siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia del mismo, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado como de otros orígenes siempre que hayan sido transferidos al IDAE o se le hubiera encomendado su gestión directa. En este caso, la ampliación del presupuesto se realizará siempre que se hayan comprometido en su totalidad el presupuesto asignado en la convocatoria correspondiente y hayan justificado al IDAE la necesidad de ampliar el mismo con base en las solicitudes que tengan en lista oficial de espera. El Consejo de Administración del IDAE asignará, con base en lo anterior, el presupuesto que le pudiera corresponder conforme a la disponibilidad presupuestaria y al orden de solicitud realizada al IDAE a tal efecto, formalizándolo mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 7. Cuantías, límites y compatibilidad de las ayudas.

1. Las cuantías y límites de las ayudas para cada una de las actuaciones subvencionables objeto de la presente orden, serán las establecidas, respectivamente, en el anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, si bien, para la actuación 4, Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo, se establece un límite máximo de 100.000 € por destinatario último y convocatoria.

2. Las ayudas reguladas en la presente orden no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Vigencia del programa y de la convocatoria.

1. Conforme establece el artículo 13 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, el programa de ayudas entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, y concluirá su vigencia transcurrido un año, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes, sin perjuicio de la financiación de las inversiones directas que hubieran podido comunicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2. del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo I, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Transición Energética, y se presentarán de las siguientes formas:

a) Las personas físicas a título privado:

1º. Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>. Al

presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2º. Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las personas jurídicas, profesionales autónomos, comunidades de propietarios y el sector público establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de forma telemática con firma electrónica, a través del anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, al formulario de solicitud previsto en el anexo I, se acompañará la documentación que en este se indique, además de la establecida en el anexo II del citado Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, en función de la tipología de actuación objeto de la solicitud de ayuda. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en dicho anexo I.

Para el caso de la actuación 1, Adquisición de vehículos de energías alternativas, solo se presentará una solicitud por persona interesada, pudiendo marcar en la misma, hasta el máximo de vehículos permitidos en función de la tipología de la persona beneficiaria solicitante.

Para el resto de actuaciones, se deberán presentar tantas solicitudes como localizaciones o ubicaciones se soliciten, de tal manera que cada una de estas localizaciones o ubicaciones corresponda con los datos de una solicitud.

3. Asimismo, específicamente para la actuación 1, de adquisición de vehículos de energías alternativas, además de la anterior documentación se deberá presentar, en el caso de que se oponga expresamente a su consulta y para el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, certificado emitido por el órgano de valoración competente del Imserso o de la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con competencias en dicha materia, acreditativa de la misma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y concluirá según prevé el artículo 8.1

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

6. Todos los trámites relacionados con las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria se notificarán de la siguiente manera:

a) En el supuesto de las solicitudes presentadas por personas jurídicas, profesionales autónomos, comunidades de propietarios, así como el resto del sector público establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud,

la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

b) En el supuesto de las solicitudes presentadas por personas físicas, se notificarán por el medio elegido por la persona interesada. En el supuesto de haber elegido la notificación por medios electrónicos, deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>. En caso de haber elegido la notificación en papel, ésta se practicará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Instrucción y resolución.

1. El órgano encargado para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Fomento Energético de la Dirección General de Transición Energética. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir a la persona interesada para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. El órgano competente para resolver sobre las ayudas solicitadas será la persona titular de la Dirección General de Transición Energética, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a las y los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

4. La resolución de la convocatoria, con la relación de las personas beneficiarias de las ayudas, y, en su caso, las solicitudes desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal o individual de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello, con independencia de los mecanismos de notificación complementaria (mensajes sms, fax, correo electrónico, etc) que puedan arbitrarse dentro del procedimiento de gestión de las ayudas.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de energía, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Justificación y pago de la ayuda.

1. Conforme establece el artículo 10.7 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, las personas destinatarias de las ayudas, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación en las formas que prevé el artículo 9.1 de la presente orden, de la documentación establecida en el anexo II del citado Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, en función de la actuación subvencionable sobre la que se ha efectuado la solicitud de ayuda.

Además de la anterior documentación, específicamente se deberá presentar la siguiente:

a) Con carácter general para todas las actuaciones:

1º. Formulario de aportación justificativa, conforme al modelo establecido como Anexo II de la presente convocatoria

2º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su caso, hayan solicitado. No puede haber variaciones técnicas sustanciales entre los presupuestos que se deban aportar.

3º. Documento justificativo relativo al I.V.A. soportado en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de éste.

4º. En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, certificado del/la Secretario/a de la entidad u órgano competente, que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.

5º. Las facturas a aportar deberán venir selladas por el ofertante o vendedor del bien objeto de la actuación.

b) Para la actuación 1, de adquisición de vehículos de energías alternativas, se deberá aportar

1º. Documento acreditativo del domicilio fiscal del vehículo, emitido por la Dirección General de Tráfico.

2º. En el caso de "leasing" o "renting", se deberá aportar el contrato firmado por ambas partes.

2. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

3. Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los destinatarios de las ayudas, así como la entrega de toda documentación exigida, el pago de la ayuda ingresará en la cuenta bancaria indicada en el anexo I.

4. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el destinatario de la misma no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Incumplimiento de condiciones y pérdida del derecho al cobro.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, son causas de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el Real Decreto 569/2020, de 16 de julio, como en la presente orden.

2. La pérdida del derecho al cobro total de la subvención se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

d) En su caso, haber justificado un porcentaje inferior al 50 % de lo presupuestado por el destinatario de la ayuda en su solicitud.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, la presente orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el destinatario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

4. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda será el establecido en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona destinataria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando el cumplimiento por el destinatario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 16. Control.

1. Las personas destinatarias de las ayudas estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas. Asimismo, los mismos estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas y en su caso a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.
2. Las personas destinatarias de las ayudas deberán disponer a tal efecto, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de cuatro años, desde que sean presentados los mismos, y válidos en derecho, ante la administración.

Artículo 17. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. Los datos personales que las y los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo la persona interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Artículo 18. Devolución voluntaria.

1. La persona destinataria de la ayuda que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Transición Energética, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es/>.
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el/la destinatario/a de la ayuda, procediendo a su requerimiento.

Disposición final primera. Habilitaciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Transición Energética para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como a modificar los anexos recogidos en la misma.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra las disposiciones que tienen el carácter de bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra las disposiciones que constituyen la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de septiembre de 2020

El Consejero de Desarrollo Sostenible
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

*Los campos marcados con asterisco son obligatorios
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario*

Anexo I - Solicitud de ayuda para actuaciones del programa MOVES 2020

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SL8R	030839	Ayudas del programa MOVES 2020

01 Solicitante*

Tipo de Documento * N.º de Documento *

NIF NIE

PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nombre*	1er Apellido*	2º Apellido*	Hombre* <input type="checkbox"/>
			Mujer* <input type="checkbox"/>

PERSONA JURÍDICA Y PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD ECONÓMICA

Denominación - Razón Social o Nombre y Apellidos *

Naturaleza Jurídica de la persona beneficiaria de las ayudas *

Persona Física mayor de edad

Persona Física menor de edad (con discapacidad)

Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal

Persona Física con actividad económica (profesionales autónomos)

Persona jurídica pyme

Persona jurídica gran empresa

Entidades locales de Castilla-La Mancha y entidades públicas dependientes o vinculadas a ellas

Organismo público vinculado o dependiente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Entidad de derecho público vinculada o dependiente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Pertenece a colectivo con personas con discapacidad y movilidad reducida.
(solo para la Actuación 1, adquisición de vehículos de energías alternativas y categoría M1 o N1)

Discapacidad y movilidad reducida

Domicilio (que se tendrá en cuenta a efectos de notificaciones)*

Municipio*	Provincia*	Cód. Postal *
Teléfono móvil *	Otro Teléfono	Correo electrónico *

El correo electrónico designado en la plataforma <https://notifica.jccm.es/> será el correo donde se reciban los avisos de notificación y en su caso, de pago.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

IDAE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energíam8ves II
Movilidad Eficiente & Sostenible

Unión Europea

Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

02 Representante			
Tipo de Documento *		Nº. de Documento *	
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>			
Nombre *	1º Apellido *	2º Apellido *	Hombre* <input type="checkbox"/>
			Mujer* <input type="checkbox"/>
Domicilio (que se tendrá en cuenta a efectos de notificaciones)*			
Municipio *	Provincia*	Cód. Postal	
Teléfono móvil *	Otro teléfono	Correo electrónico *	
<i>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada</i>			

03 Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Transición Energética
Finalidad	Gestionar los programas de ayudas públicas en materia de ahorro y eficiencia energética
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 1/2007, de 15-02-2007, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha
Destinatarias/os	Existen cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0299

04 Datos bancarios*						
Nombre de la entidad bancaria *				Dirección *		
Nombre completo de la persona titular de la cuenta*						
Nº de cuenta IBAN *	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
	E S					

05 Medio por el que desea recibir la notificación*	
<input type="checkbox"/>	Correo postal <i>(Solo personas físicas sin actividad económica. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)</i>
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica <i>Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica, compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica, y que sus datos son correctos.)</i>



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

06 Programa de ayudas a subvencionar* (marcar solo una actuación por solicitud)

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

Actuación 4: implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo.

07 Características de las actuaciones subvencionables (la información aportada en la solicitud de ayuda debe ser coherente con la que posteriormente se presente en fase de justificación)

07.1 Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas (Para personas beneficiarias que soliciten ayuda para UN SOLO vehículo – en caso contrario RELLENAR ANEXO I-A o I-B)

Tablas indicativas

Tabla 1: Sistema Motor	Tabla 2: Categoría del vehículo adquirido objeto de ayuda	
Eléctrico puro. (BEV)	M1	Turismo M1
Eléctrico de autonomía extendida (REEV)	M2	Autobuses o autocares M2
Híbrido enchufable (PHEV)	M3	Autobuses o autocares M3
Eléctrico de células de combustible (FCV)	N1	Furgonetas o camiones ligeros N1
Eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV)	N2	Furgones o camiones ligeros N2
Gas Natural (GN)	N3	Furgones o camiones N3
Gas Licuado del Petróleo (GLP)	L6e	Cuadriciclo ligero L6e
	L7e	Cuadriciclo pesado L7e
	L3e, L4e, L5e	Vehículos con dos o tres ruedas.

Características del vehículo a adquirir. *

Marca		Autonomía	
Modelo		Peso MMTA (Kg) N2-N3	
Motor		Matricula en su caso	
Coste previsto (Sin IVA.)		Fecha matriculación en su caso	
Vehículo nuevo	<input type="checkbox"/>	Vehículo demo (hasta 9 meses)	<input type="checkbox"/>

Datos del vehículo que se achatarra en su caso.*

Marca		Modelo	
Categoría		Matricula	
Fecha matriculación		Antigüedad	

07.2 Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos*

Título del proyecto



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

Localización (presentar una solicitud por localización.)							
Sistemas de recarga							
<ul style="list-style-type: none"> - Preinstalación - Vinculada (inferior a 7 kW) - Convencional (igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW) - Semi-rápida (igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW) - Rápida (igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW) - Ultra-rápida (igual o superior a 100 kW) 							
<i>El tipo de sistema de recarga se determinará en caso de existir distintas potencias en un mismo sistema, en función de la potencia máxima del punto de recarga de la instalación.</i>							
Número de puntos totales de la instalación							
Potencia total de la instalación.							
Tipo de sistema de recarga	Nº de tomas del punto de recarga	Potencia máxima del punto de recarga	Potencia de cada toma del punto de recarga	Corriente de cada toma (CC/CA)	Tipo de conector de cada toma	Modo de carga de cada toma	Marca - Modelo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
Inversión total de la actuación.			Coste subvencionable de la actuación.		IVA aplicado (cuantía y porcentaje)		



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

Cuantía de la ayuda solicitada 40 % (salvo personas jurídica - pyme y gran empresa - 30 %) / max. 100.000 € por destinatario			
<input type="checkbox"/>	Uso publico	<input type="checkbox"/>	Uso privado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Recarga de oportunidad de autobuses
07.3 Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.*			
Título del proyecto			
Ubicación.			
Inversión total.	Coste subvencionable de la actuación.	IVA aplicado (cuantía y porcentaje)	
Cuantía de la ayuda solicitada 30 % / max. 100.000 € por destinatario.			
<input type="checkbox"/>	Uso público en general	<input type="checkbox"/>	Uso público de acceso restringido
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Uso privado
07.4 Actuación 4: implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo.*			
Título del proyecto			
Descripción de la medida			
Nº de trabajadoras/es de la entidad beneficiaria			
Inversión total.	Coste subvencionable de la actuación.	IVA aplicado (cuantía y porcentaje)	
Cuantía de la ayuda solicitada 40 % - salvo personas destinatarias sin actividad comercial ni mercantil 50 % / max. 100.000 € por persona destinataria.			

08 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se compromete a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), así como en la Orden de desarrollo de bases reguladoras y convocatoria de las ayudas, los cuales conoce y acepta en su integridad.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

ayuda no supere el importe de 3.000 euros por perceptor y año de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.)

- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 3.000 euros por perceptor y año de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.)*

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 3.000 euros por perceptor y año de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.)*

- En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.

- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No incurre la persona interesada *(en su caso, o quien ostente la representación legal de la persona jurídica)*, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- En el caso de empresas, la misma no se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- En su caso, la entidad solicitante dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- En su caso, que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

- Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos dos años, a partir del abono de la ayuda, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Transición Energética, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de la ayuda percibida.

- Conoce y asume la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos dos años a contar desde la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones

- Las actuaciones objeto de ayuda están ubicadas, se realizan o desarrollan en el ámbito del territorio de Castilla-La Mancha.

- No ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- Conforme a lo establecido en el anexo II, punto 1, letra h), del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

08.1 Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos del domicilio fiscal.
- Me opongo a la consulta de la información estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Me opongo a la consulta de datos relativos a la situación de persona con discapacidad y movilidad reducida.

Para el caso de datos de naturaleza tributaria, expresamente:

- Autorizo a la consulta de datos tributarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- Autorizo a la consulta de datos tributarios relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Administración

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

08.2 Documentación aportada.

08.2.1 Para todas las actuaciones.

- Fotocopia del DNI, para las y los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de las personas extranjeras y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, en caso de oponerse expresamente para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Para el caso de una entidad vinculada o dependiente del sector público, declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Comunidad Autónoma o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- Para el caso de personas físicas con actividad económica (profesionales autónomos), certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Para el caso de empresas, documento acreditativo sobre la condición de PYME o Gran Empresa, o en su caso, entidad sin actividad mercantil y comercial y ubicación del centro de trabajo donde se van a asociar las actuaciones subvencionables solicitadas.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda supere los 3.000 euros por persona o entidad beneficiaria, conforme con lo previsto por el artículo 22



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

	del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Únicamente cuando no haya autorizado expresamente a la Administración para su consulta.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la residencia fiscal en el caso de personas físicas sin actividad económica, cuando se oponga expresamente a su consulta.
08.2.2	Documentación específica para la actuación 1, adquisición de vehículos de energías alternativas
<input type="checkbox"/>	Para el caso de personas con discapacidad y movilidad reducida, certificado emitido por el órgano de valoración competente del IMSERSO o de la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con competencias en dicha materia, acreditativa de la misma. Únicamente cuando se oponga expresamente a su consulta.
08.2.3	Documentación específica para la actuación 2, implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.
08.2.4	Documentación específica para la actuación 3, implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.
08.2.5	Documentación específica para la actuación 4, implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo.
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

09 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,49 € por certificado (anualidad 2020), si es el interesado quien lo solicita y 8,62 € (anualidad 2020) por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga. (concepto de TASA: 1531)

(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Código DIR 3: A08027159



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma. Debe indicarse en este apartado la persona o entidad que va a resultar destinataria de la ayuda.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado, y solo en el caso de personas físicas, no obligadas a notificación telemática, por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado, pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales. Debe indicarse al menos un número de teléfono.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas. En dicha cuenta bancaria tiene que figurar como titular el solicitante de la ayuda.

Programas de ayuda:

Para el caso de la actuación 1, Adquisición de vehículos de energías alternativas, solo se presentará una solicitud por interesado, pudiendo marcar en la misma, hasta el máximo de vehículos permitidos en función de la tipología de la persona beneficiaria solicitante.

Para el resto de actuaciones, se deberán presentar tantas solicitudes como localizaciones o ubicaciones se soliciten, de tal manera que cada una de estas localizaciones o ubicaciones corresponda con los datos de una solicitud.

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

Solo se presentará una solicitud por interesado. En el caso de presentar solicitud para MAS de UN vehículo se deberá rellenar el anexo I-A o I-B en función de la categoría y sistema motor del vehículo a adquirir, con el límite marcado de un máximo de 30 vehículos por destinatario ultimo y convocatoria.

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Se presentará una solicitud por localización, de tal manera que si una misma localización o ubicación, a pesar de que esta contenga uno o varios puntos de recarga. En caso de que la localización del proyecto sea distinta, se deberá presentar una solicitud por cada localización o ubicación, con independencia de los puntos de recarga con que cuente esta.

Inversión total: Hace referencia a la totalidad del coste de la actuación, incluyendo conceptos subvencionables o no subvencionables.

Coste subvencionable de la actuación: Hace referencia a los costes únicamente subvencionables conforme a los criterios marcados en las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas. Para las actuaciones 2, 3 y 4, la ayuda se calcula aplicando el porcentaje establecido al coste subvencionable.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para la concesión de la subvención ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe señalar los documentos que aporta de los enumerados, debiendo señalar y aportar aquéllos a los que esté obligado según las bases reguladoras de las ayudas.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

IDAE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energíam8ves II
Movilidad Eficiente & Sostenible

Unión Europea

Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

Pago de las Tasas: El pago de la tasa indicada deberá realizarse siempre que la ayuda a obtener supere el importe de los 3.000 €. En caso de que no supere dicha cantidad la tasa solo deberá abonarse en caso de que el interesado no efectuó la declaración responsable al afecto y se solicite expresamente la emisión del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha. (ver base 16 orden convocatoria)

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante, indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice de forma telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* en la página web <https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible>

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.



Una manera de hacer
Europa
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

Datos del vehículo que se achatarra.* (El titular del vehículo a achatarra deber ser el mismo titular que solicitante y adquirente del vehículo eficiente)

	Marca	Modelo	Matrícula	Fecha matriculación	Categoría	Antigüedad
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética

IDE	
Nº. Exp.	

ANEXO I – B						
Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas						
SOLO PARA CATEGORÍA N2 – N3 y sistema motor GN o GLP						
Características del vehículo a adquirir. *						
	Marca	Modelo	Peso MMTA (Kg) N2-N3	Matricula en su caso	Coste previsto (IVA Excl.)	Ayuda solicitada
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Transición Energética.

IDE	
Nº. Exp.	

Los campos marcados con asterisco son obligatorios
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

ANEXO II
Aportación documentación justificativa del programa MOVES 2020

01 Solicitante*				
Tipo de Documento *	Nº. de Documento *			
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>				
Nombre - Persona Física.*	1 ^{er} Apellido*	2º Apellido*	Hombre* <input type="checkbox"/>	Mujer* <input type="checkbox"/>
Razón Social. (empresas – sector público)*				
Actuación sobre la que se ha solicitado la ayuda*				
Expediente*	Fecha solicitud de ayuda*			

02	Justificación de la actuación subvencionable (La información facilitada en justificación, deber ser coherente con la indicada en la solicitud de ayuda)*			
02.1	Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas. (en caso de haber solicitado ayuda para más de UN vehículo, rellenar anexo I-A)*			
	Marca	Modelo	Categoría	Sistema motor
				Coste (sin IVA)
	Matrícula del vehículo adquirido.		Fecha de matriculación	Nombre del concesionario o punto de venta
	Fecha de concesión de la ayuda.		Importe de la ayuda concedida	
02.2	Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.*			
	Localización de la instalación de la infraestructura de recarga			
	Coordenadas GPS			
	Fecha de concesión de la ayuda		Importe de la ayuda concedida	
02.3	Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.*			
	Número de bases y anclajes.			



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Transición Energética.

IDE	
Nº. Exp.	

Numero de bicicletas.	
Marca y Modelo de bicicleta.	
Empresa gestora del servicio.	
Descripción del servicio de préstamo.	
Fecha de concesión de la ayuda.	Importe de la ayuda concedida
02.4 Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo.*	
Número de empleados a los que afecta la medida	
Ahorro generado por la medida, calculado en base a los viajes evitados (tep/año)	
Fecha de concesión de la ayuda	Importe de la ayuda concedida

03 Autorizaciones.

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de la información estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones

Para el caso de datos de naturaleza tributaria, expresamente:

- Autorizo a la consulta de datos tributarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva el pago de la tasa correspondiente)
- Autorizo a la consulta de datos tributarios relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Transición Energética.

IDE	
Nº. Exp.	

04 Documentación que se aporta.
04.1 Documentación con carácter general para todas las actuaciones.
<input type="checkbox"/> Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su caso, hayan solicitado. No puede haber variaciones técnicas sustanciales entre los presupuestos que se deban aportar.
<input type="checkbox"/> Documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de éste.
<input type="checkbox"/> En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, certificado del Secretario de la entidad u órgano competente, que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato
<input type="checkbox"/> Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
04.2 Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
<input type="checkbox"/> Para el caso de vehículos eléctricos y de pila de combustible de hasta nueve meses de antigüedad, permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda, así como documento que acredite la titularidad del concesionario o punto de venta.
<input type="checkbox"/> Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, únicamente cuando no haya autorizado a la Administración para su consulta.
<input type="checkbox"/> En el caso de renting o leasing operativo, fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, en su totalidad firmado por ambas partes, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda.
<input type="checkbox"/> Si la ayuda se hubiera tramitado directamente por el destinatario último, documento de endoso en el que autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. La factura deberá venir sellada por el establecimiento de venta del vehículo y cumplir con lo establecido en el artículo 6º, de la letra a), del punto 2 del Anexo II del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
<input type="checkbox"/> Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º, de la letra a) del punto 2, del Anexo II del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Transición Energética.

IDE	
Nº. Exp.	

- Fotocopia del anverso y reverso, de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor del presente programa (MOVES II), o en su defecto Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo achatarrado donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición, o en su defecto Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2019
- Documento acreditativo del domicilio fiscal del vehículo, emitido por la Dirección General de Tráfico.

04.3 Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

- Memoria Técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere, según reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano, indicando dirección, número y coordenadas GNSS (GPS, Galileo u otras constelaciones, compatibles con el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio) de longitud y latitud.
- Facturas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda
- Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputada, conforme al cardinal 4º, de la letra b) del punto 2, del Anexo II del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención
- Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona jurídica privada beneficiaria correspondiente
- Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

04.4 Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas:

- Memoria de la obra realizada.
- Facturas. Las facturas deberán ser detalladas de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas conforme a los requisitos establecidos en el cardinal 3º, de la letra c) del punto 2, del Anexo II del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Aquellos datos necesarios para identificar la inversión objeto de la subvención
- Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona jurídica privada beneficiaria correspondiente
- Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
- Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente



Una manera de hacer
Europa
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de
Transición Energética.

IDE	
Nº. Exp.	

04.5 Actuación 4. Implantación de medidas contenidas en Planes de Transporte al Trabajo.

- Plan de Transporte al Trabajo.
- Facturas de las actuaciones ejecutadas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda
- Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas
- Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente
- Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona jurídica privada beneficiaria correspondiente
- Declaración responsable acreditativa de que la ejecución de la medida del plan se ha realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda

05 Datos bancarios *

Nombre de la entidad bancaria * 1

Dirección 2

Nombre completo del titular de la cuenta* 3

Nº de cuenta IBAN *4	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
	E	S				

06 Información básica de protección de datos

Responsable	Dirección General de Transición Energética
Finalidad	Gestionar los programas de ayudas públicas en materia de ahorro y eficiencia energética
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 1/2007, de 15-02-2007, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existen cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0299

07 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,49 € por certificado (anualidad 2020), si es el interesado quien lo solicita y 8,62 € (anualidad 2020) por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga. (concepto de TASA: 1531)



Una manera de hacer
Europa
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de
Transición Energética.

IDE	
Nº. Exp.	

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Código DIR 3: A08027159

